



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PFPA-RF-AD-DPP-006-2023 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS DE AVIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL C.P. RAFAEL SERRANO MATA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO; EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL AVOLAT, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR RODOLFO GAONA GONZALEZSALAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 23 de enero de 2023 "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato Abierto No. **PFPA-RF-AD-DPP-006-2023** cuyo objeto es Servicio de agencia de viajes para el suministro de boletos de avión nacional e internacional con una vigencia del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2023, con un monto mínimo de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos) y un máximo de \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos), en ambos casos IVA incluido; al que en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATO**".
- II. Que con el objeto de dar continuidad al Servicio de agencia de viajes para el suministro de boletos de avión nacional e internacional para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas que deben atender las dependencias y entidades, se requiere la ampliación del 20% del monto máximo del Contrato No. PFPA-RF-AD-DPP-006-2023, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como en la cláusula Quinta del contrato.
- III. Mediante oficio N° PFPA/6/200/2023 del 29 de agosto de 2023, el Director de Programación y Presupuesto en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su anuencia para la realización de un Convenio Modificatorio al Contrato Abierto No. **PFPA-RF-AD-DPP-006-2023**, para ampliar el 20% del monto máximo del contrato.
- IV. A través del Oficio No. AVO-PROFEPA-JUROPE-2023-149 del 29 de agosto de 2023 "**EL PROVEEDOR**" a través de su Apoderado Legal otorgó la anuencia para celebrar el Convenio Modificatorio solicitado.
- V. Mediante oficio No. PFPA/6/206/2023 del 30 de agosto de 2023, el Director de Programación y Presupuesto en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, la realización del Convenio Modificatorio al Contrato Abierto No. **PFPA-RF-AD-DPP-006-2023** relativo a la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



prestación del Servicio de agencia de viajes para el suministro de boletos de avión nacional e internacional para incrementar en un 20% del monto máximo del contrato.

DECLARACIONES

I. "LA PROCURADURÍA" declara que:

- 1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con R.F.C.: PIGE700620EH1, es la persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral "18 Firma de Contratos y Pedidos, así como sus Modificaciones" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscribe el presente instrumento el C.P. Rafael Serrano Mata, en su carácter de Director de Programación y Presupuesto, con R.F.C.: SEMR550613JG4, quien es la persona servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "**EL CONTRATO**" y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

- 1.4. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como en la cláusula Quinta de **"EL CONTRATO"**.
- 1.5. **"LA PROCURADURÍA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende de la suficiencia presupuestaria otorgada mediante aprobación número 00829 con folio de autorización 00829 de fecha 30 de agosto del 2023, autorizada por la Dirección de Programación y Presupuesto.
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2.
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1** La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que el C. Rodolfo Gaona Gonzalezsalas, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 1,199 de 09 de noviembre de 2022 otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 del Distrito Judicial de Torreón Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 143300 el 24 de noviembre de 2022, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.2** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Paseo de las Américas, No. 43 Despacho A-4 planta baja, Colonia Lomas Verdes 3ª Sección, Naucalpan de Juarez, Código Postal 53125, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan la modificación de la cláusula SEGUNDA de **“EL CONTRATO”** para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

Los precios unitarios aceptados y ofertados por **“EL PROVEEDOR”** corresponde y se aplica conforme a lo siguiente:

| Partida | Concepto | Importe de la Comisión | IVA de la Comisión | Total |
|---------|---|------------------------|--------------------|---------|
| Única | Comisión por pasaje emitido | \$40.00 | \$6.40 | \$46.40 |
| | Comisión por cambio por pasaje emitido | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| | Comisión por cancelación por pasaje emitido | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |

Conforme a los requerimientos solicitados, el monto mínimo del contrato es por la cantidad de \$3,620,689.65 (Tres millones seiscientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.) más \$579,310.35 (Quinientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 35/100 M.N.) de Impuesto al Valor Agregado (IVA), dando la cantidad de \$4,200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.); y el monto máximo es por la cantidad de \$4,655,172.41 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100) más \$744,827.59 (Setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.) de IVA, dando la cantidad de \$5,400,000.00 (Cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.). Los importes incluyen los costos de los boletos de avión, cargos por parte de las aerolíneas y las comisiones de **“EL PROVEEDOR”**.

Así también queda estipulado que **“EL PROVEEDOR”** otorgará una bonificación del 1% sobre tarifa base de boletos o pasajes emitidos antes de impuestos; esta bonificación aplicará desde el inicio de vigencia del contrato original y hasta su terminación.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** todos los conceptos y costos involucrados en servicio objeto de este contrato, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. ENDOSO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a **“LA PROCURADURÍA”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del PRESENTE Convenio Modificatorio, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, el endoso correspondiente, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Avenida Felix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemecatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5449 6900 www.gob.mx/profepa





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento y su endoso se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía y su endoso, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA PROCURADURÍA”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **“EL CONTRATO”** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día veintinueve de septiembre de 2023.

**POR “LA PROCURADURÍA”
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ

127

**POR “EL PROVEEDOR”
EL APODERADO LEGAL**

C. RODOLFO GAONA GONZALEZSALAS

**RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN,
VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO**

EL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

C.P. RAFAEL SERRANO MATA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-AD-DPP-006-2023 para la contratación del servicio de agencia de viajes para el suministro de boletos de avión nacional e internacional.

